

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.085)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Inmaculado, Curi, Ríos, Carrió: Crea el Programa Municipal "Centros Barriales de Expresión Cultural".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la necesidad y aspiraciones de los vecinos de los barrios de la ciudad de Rosario, en cuanto a la conformación de nucleamientos de participación que apunten al mejoramiento de la calidad de vida en lo que se refiere a los aspectos culturales, educativos, recreativos, y considerando que es necesario dar impulso a una concepción de cultura plural, que reconozca, respete y estimule la diversidad de expresiones con que manifiestan su realidad social los diferentes sectores de la comunidad rosarina.-

Que estos espacios brindan la posibilidad de aprendizaje y práctica de una ética de la convivencia y resultan una apertura al protagonismo compartido y la organización para el abordaje de metas.-

Que es función del estado proveer de herramientas y espacios para el desarrollo cultural barrial, atendiendo a un diagnóstico que certifica la ubicación centralizada de las dependencias culturales del Estado Municipal, de lo cual deriva la obligación de propender a la participación, autogestión y coproducción para alcanzar el objetivo de una descentralización efectiva en el área de la cultura.-

Que se constituyen en manera natural, en canales válidos de iniciativas surgidas del consenso, lo cual representa una práctica ciudadana en un contexto democrático, que además fortalece las potencialidades de la autogestión.-

Que configuran los ámbitos adecuados para la socialización de la cultura, el enriquecimiento del potencial de lo creativo y el acercamiento a manifestaciones estéticas para el disfrute y el ejercicio de las capacidades críticas.-

Que dichos espacios son puerta de acceso a instancias educativas formales e informales, pues en los mismos se pueden desarrollar cursos, seminarios, encuentros, espectáculos artísticos, video debates, etc.-

Que ofrecen alternativas de buen uso del tiempo libre, disfrute de encuentros artísticos o de contenido deportivo como una forma sana y grata de cubrir el tiempo de ocio, transformándolo en productivo.-

Que los mencionados centros son lugar propicio para que la gente del lugar tenga una forma de expresarse a través de las distintas manifestaciones del arte, teniendo en cuenta también aquellos que si bien no son consideradas expresiones artísticas puras hacen al desarrollo de habilidades propias de cada individuo.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese al proyecto de descentralización cultural de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, a partir del 1º de Enero de 2001, el programa " Centros Barriales de Expresión Cultural", tendiente a la conformación de nucleamientos de participación de la comunidad que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en lo que se refiere a los aspectos culturales, educativos y recreativos.-

Art. 2°.- La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, realizará un llamado a concurso de antecedentes y proyectos de desarrollo anual a los efectos de la recepción y evaluación de propuestas, con el objeto de constituir un total de 18 (dieciocho)



Centros Barriales de Expresión Cultural, la distribución de éstos en el éjido urbano se realizará teniendo en cuenta la actual división administrativa distrital, determinando la implementación de 3 (tres) centros por distrito descentralizados; dicha distribución evitará superposiciones y duplicación de esfuerzos, determinará debidamente el número de beneficiarios y los cronogramas de trabajos, así como otros parámetros que establecerá la reglamentación respectiva. La implementación de los Centros será concretada en tres etapas, con la formalización de seis (6) de ellos por año.-

- **Art. 3°.-** La selección de los proyectos, el seguimiento técnico y administrativo de los mismos, la evaluación periódica y final anual, será tarea de la Comisión Calificadora dispuesta por el artículo 5° de la Ordenanza 6060. El "Director de Cultura de dicha Secretaria" mencionado como miembro integrante, corresponderá al Director de Cultura de Promoción Cultural o de la Dependencia que coordine este proyecto.-
- **Art. 4°.-** La Municipalidad de Rosario, incluirá en el Proyecto de Presupuesto para el año 2001 un monto de \$ 25.000 pesos proveniente del Fondo de Cultura Municipal (Ordenanza N° 6060), destinados al desarrollo en dicho año del Programa de Centros Barriales de Expresión Cultural.-
- **Art. 5°.-** Para postularse a dicho concurso la institución aspirante deberá acreditar su condición de Asociación Civil sin Fines de Lucro y su correspondiente personería Jurídica otorgada.-
- **Art.** 6°.- Se asignará un puntaje especifíco a aquellas instituciones que acrediten funcionamiento anterior a la promulgación de esta ordenanza y una probada capacidad de autogestión, (vecinales, clubes, distintas asociaciones que trabajan para el desarrollo de actividades culturales, etc.) también para aquellas propuestas que cuenten con un espacio físico a los fines de ejecutar el proyecto.-
- **Art. 7°.-** La Municipalidad y cada uno de los Centros Barriales de Expresión Cultural podrán acordar la coproducción de eventos, fiestas, cursos, talleres, etc., que contribuyan a los fines y objetivos de este programa.-
- **Art. 8°.-** La Municipalidad de Rosario gestionará en caso estrictamente necesario, la provisión de espacios para la adecuación de las distintas sedes de los Centros Barriales de Expresión Cultural y prestará su colaboración para las distintas etapas de la misma. Alentará la obtención de los mencionados espacios físicos a través de convenios que suscribirán entre sí las distintas instituciones de cada comunidad barrial.-
- **Art. 9°.-** Los Centros Barriales de Expresión Cultural elevarán un informe de su gestión, cuya evaluación será periódica en las etapas de desarrollo y al final de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las pautas establecidas por la Ordenanza N° 6060 y su reglamentación (Decreto N° 2422/95), pudiendo ser reemplazados por nuevos proyectos en caso de que la evaluación realizada por la Secretaria de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Promoción Cultural, y debidamente fundada, en donde determine que no se cumplieron los objetivos fijados en la propuesta seleccionada. La evaluación final anual, realizada por la Secretaria de Cultura Municipal deberá ser remitida al Honorable Concejo Municipal.-
- **Art. 10°.-** La publicidad de los llamados a concurso se realizará según lo previsto en el artículo 3° de la Ordenanza 6060 (publicaciones periódicas y medios propios) incluyendo en la promoción del llamado invitaciones formales a las distintas instituciones barriales y afiches que se colocarán en cada una de las zonas.-
- **Art. 11°.-** La Coordinación del Programa Municipal "Centros Barriales de Expresión Cultural" será llevada a cabo por la Dirección de Promoción Cultural de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario o dependencia que la sustituya.-



Sala de sesiones, 12 de octubre de 2000.-

Expte. N° 107.773-P-2000-H.C.M.